

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO  
DE LEY QUE ADECUA EL CÓDIGO DEL  
TRABAJO EN MATERIA DE PROTECCIÓN  
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
EN EL MUNDO DEL TRABAJO (BOLETÍN  
N° 13.550-13).**

---

Santiago, 23 de junio de 2020.

**N° 094-368/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO ÚNICO**

**1)** Para modificar el numeral 2), que sustituye el artículo 13, de la siguiente forma:

**a)** Intercálase a continuación de la letra b), una letra c), nueva, pasando la actual letra c) a ser d) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“c) Adolescente sin edad para trabajar: toda persona que ha cumplido 14 años y que sea menor de 15 años.”.

b) Sustitúyese en la actual letra c), que ha pasado a ser d), el guarismo "15" por "14".

c) Reemplázase en el inciso final, la frase "niños y niñas" por "niños, niñas y adolescentes sin edad para trabajar".

2) Para modificar el numeral 3), de la siguiente manera:

a) Modifícase el inciso primero del artículo 13 bis, agregado por el mencionado numeral, de la siguiente forma:

i. Reemplázase el primer párrafo de la letra b), por el siguiente:

"b) Contar con autorización por escrito del padre, madre o de ambos que tengan el cuidado personal; o a falta de ellos, de quien tenga el cuidado personal; o a falta de estos, de quien tenga la representación legal del adolescente con edad para trabajar; o a falta de los anteriores, del Inspector del Trabajo respectivo."

ii. Modifícase la letra c), de la siguiente manera:

- Intercálase entre la primera y segunda frase, la siguiente:

"En el primer caso, el adolescente con edad para trabajar deberá acompañar el Certificado de Licencia de Enseñanza Media."

- Agrégase en la segunda frase, a continuación de la expresión "el adolescente" la expresión "con edad para trabajar".

**b)** Modifícase el artículo 13 ter, agregado por el mencionado numeral, de la siguiente forma:

**i.** Agrégase en el inciso primero, a continuación de la frase "niños o niñas" la siguiente: ", o adolescentes sin edad para trabajar,".

**ii.** Reemplázase en el inciso final la frase "niños y niñas" por "niños o niñas, o adolescentes sin edad para trabajar".

**3)** Para agregar un numeral 4), nuevo, pasando el actual 4) a ser 5) y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"4) Agregáse el siguiente artículo 13 quinquies, nuevo:

"Artículo 13 quinquies.- La Dirección del Trabajo deberá llevar un registro de las empresas que hubieren sido sancionadas por infracción a lo dispuesto en los artículos 13 ter y 13 quáter, por resolución administrativa o sentencia judicial, firmes, debiendo publicar semestralmente en su página web la nómina de empresas infractoras. Para el caso correspondiente, el tribunal enviará a la Dirección del Trabajo copia de los fallos respectivos."."

**4)** Para modificar el actual numeral 4), que ha pasado a ser 5), de la siguiente manera:

**a)** Agrégase la siguiente letra b), nueva, pasando la actual letra b) a ser c), del siguiente tenor:

"b) Reemplázase, en el inciso segundo, que pasa a ser primero, la frase "Los menores de veintiún años" por la frase "Los mayores de 18 y menores de 21 años".

**b)** Reemplázase la letra b), que ha pasado a ser c), por la siguiente:

“c) Modifícase el inciso tercero, que pasa a ser segundo, de la siguiente manera:

i. Reemplázase la frase “un menor de veintiún años” por la frase “un mayor de 18 y menor de 21 años”.

ii. Sutilúyese la frase “tres a ocho”, por la frase “diez a veinte”.

**5)** Para reemplazar el actual numeral 5), que ha pasado a ser 6), por el siguiente:

“6) Modifícase el artículo 15, en los siguientes términos:

**a)** Agrégase un inciso primero, nuevo, pasando el actual a ser inciso segundo y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Artículo 15.- Los niños, niñas, adolescentes sin edad para trabajar y adolescentes con edad para trabajar, no serán admitidos en trabajos ni faenas que requieran fuerzas excesivas, ni en actividades que puedan resultar peligrosas para su salud, seguridad o moralidad.”.

**b)** Reemplázase en su inciso primero, que pasa a ser segundo, la expresión “menores de dieciocho años”, por la expresión: “niños, niñas, adolescentes sin edad para trabajar y de adolescentes con edad para trabajar”. Y agrégase, a continuación de la segunda palabra “establecimiento” y antes del punto, la frase “o en aquellos que se consuma tabaco.”.

**c)** Reemplázase en su inciso segundo, que pasa a ser tercero, la

expresión "menores de edad para trabajar" por "niños, niñas, adolescentes sin edad para trabajar y adolescentes con edad para trabajar, para prestar servicios".".

6) Para reemplazar la letra d) del actual numeral 6) que ha pasado a ser 7), que modifica el artículo 15 bis, por la siguiente:

"d) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

"La contravención a lo señalado en el inciso anterior se sancionará según las reglas del artículo 13 bis y 13 quáter, según corresponda."

7) Para reemplazar el actual numeral 7), que ha pasado a ser 8), por el siguiente:

"8) Reemplázase el artículo 16 por el siguiente:

"Artículo 16.- En casos debidamente calificados, cumpliendo con los requisitos del artículo 13 bis y con la autorización del Tribunal de Familia competente, podrá permitirse a los niños, niñas, y a los adolescentes sin edad para trabajar, que celebren contratos de trabajo para participar en espectáculos de teatro, cine, radio, televisión, circo u otras actividades similares, debiendo el empleador adoptar las medidas de protección eficaz para proteger su vida y salud.

La contravención a lo señalado en el inciso anterior, dará lugar a las infracciones y a la cesación inmediata de la relación laboral establecidas en el artículo 13 ter."."

Dios guarde a V.E.,

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
Presidente de la República

**HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ**  
Ministro de Justicia  
y Derechos Humanos

**MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN**  
Ministra del Trabajo  
y Previsión Social